

170623  
R. Dir. 820/3.958  
sn

Ref.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 656/3.950. LICITACIÓN PÚBLICA N° III/17 - "OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA BRINDAR SERVICIO A CONTENEDORES Y A LA MERCADERÍA ASOCIADA A ESTOS EN UN ÁREA APROXIMADA 8.900 M<sup>2</sup> EN RÉGIMEN DE PUERTO LIBRE EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO". TOMAR CONOCIMIENTO OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS. MANTENER ADJUDICACION.

Colonia, 12 de diciembre de 2018.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 656/3.950 de fecha 17/10/2018.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la citada Resolución se dispuso adjudicar la Licitación Pública N° III/17 para el "Otorgamiento del Permiso para brindar Servicio a Contenedores y a la Mercadería asociada a estos en un Área Aproximada 8.900 m<sup>2</sup> en Régimen de Puerto Libre en el Puerto de Montevideo" a la firma Orbiplus S.A. previa intervención del Tribunal de Cuentas y supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 16.246, por el plazo de de 5 (cinco) años y con un canon mensual según detalle:

CANON MENSUAL (U\$S) M <sup>2</sup> POR MES	
AÑO	VALOR
1	20
2	18
3	16
4	14
5	12

En un todo de acuerdo al P.C.P. que rige el presente llamado y a su oferta que luce de fs. 99 a fs. 223.

- I. Que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 28/11/2018 observa:
- El procedimiento fue oportunamente observado por dicho Tribunal y habiendo insistido la Administración, fue mantenida la observación en razón de que el Artículo 25 del Pliego contravino lo dispuesto por el Artículo 48 del TOCAF; y la propuesta de ORBIPLUS S.A. carece de capacidad para contratar con el Estado.
  - La adjudicación a ORBIPLUS S.A. no debió haber sido admitida en el procedimiento, ya que no se encontraba inscrita en el RUPE.

- Que en consecuencia no resulta de recibo lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, fundamento del acto administrativo que dispuso la adjudicación ya que los Artículos 25 y 36 del Pliego que rigió contravienen normas de mayor jerarquía, extremo que motivó la observación.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se tomó conocimiento de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.
- II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresa que la referida Comisión se ajustó a las bases del llamado, dejando constancia que se limitó al cumplimiento estricto del Pliego de Condiciones Particulares, no pudiendo modificar luego de finalizadas todas las etapas del procedimiento.
- III) Que el Directorio de esta ANP entiende conveniente mantener la adjudicación dispuesta por la Resolución de Directorio 656/3.950 de fecha 17/10/2018, por entender que es la más conveniente a los intereses de esta Administración, insistiendo en el procedimiento.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.958, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Mantener la adjudicación a la empresa ORBIPLUS S.A., según lo dispuesto por Resolución de Directorio 656/3.950 de fecha 17/10/2018.
2. Tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, procediéndose a aplicar en futuras adjudicaciones, conforme lo establecido en la Resolución de fecha 28/11/2018.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.